

ESTIMADO CLIENTE:

Le informamos que por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional (PEN N° 2067/08) y Resolución Enargas N° I/563, se creó un fondo fiduciario destinado a solventar la importación de gas natural para atender la demanda interna.

■ CATEGORÍAS TARIFARIAS

Para la aplicación de estas medidas, el Enargas mediante Resolución I 409, creó categorías de clientes para el rango residencial. Estas se definen en cada período de facturación, considerando el consumo del período a facturar y el consumo de los cinco (5) períodos anteriores. Al tratarse de una reclasificación móvil, es posible que un cliente pueda cambiar de categoría si varía el consumo entre un período anual y otro.

CATEGORÍA	DESDE / HASTA (m3 / año)	TARIFA Y CARGO POR m3 DE CONSUMO		
		PRECIO DEL GAS Res. I/567		FONDO FIDUCIARIO Res. I/563
		Córdoba	Catamarca y La Rioja	Córdoba, Catamarca y La Rioja
R1	0 / 500	0.130759	0.130759	No aplica
R2 1°	501 / 650	0.130759	0.130759	No aplica
R2 2°	651 / 800	0.130759	0.130759	No aplica
R2 3°	801 / 1000	0.148057	0.148057	No aplica
R3 1°	1001 / 1250	0.189048	0.189048	0,050000*
R3 2°	1251 / 1500	0.189048	0.189048	0,135000*
R3 3°	1501 / 1800	0.239473	0.239473	0,190000**
R3 4°	1801 / ➤	0.239473	0.239473	0,270000**

*Por aplicación de la Resolución I/1707 del ENARGAS del 01/05/11, se exceptúa temporalmente del Cargo Fondo Fiduciario (Decreto 2.067/08 y Resolución I/563) a estas categorías de Clientes, por los consumos de gas natural que se verifiquen entre el 1° de mayo y el 30 de septiembre del presente año. **Por aplicación de la Resolución I/1707 del ENARGAS del 01/05/11, se retribuye el Subsidio del Estado Nacional correspondiente al Cargo Decreto 2067/08 - "Costo de Gas Importado", del 100% para los consumos efectuados entre el período del 1° de junio y 30 de julio del corriente año, y del 70% sobre los consumos efectuados entre el período del 1° de agosto y 30 de septiembre del corriente año.

■ INFORMACIÓN EN LA FACTURA

El valor del metro cúbico se indica tal cual se muestra en las actuales facturas.

El cargo por el Fondo Fiduciario se indica con la descripción "Costo del Gas Importado" y en renglón separado el IVA correspondiente.

La restitución del Subsidio del Estado Nacional se indica con la descripción "Subsidio al Consumo".

■ INFORMACIÓN ADICIONAL

ECOGAS sólo es un agente de percepción de los nuevos valores y no percibe ningún beneficio económico por la aplicación de los nuevos precios del valor del gas natural a abonar a los productores ni de los cargos tarifarios para integrar el nuevo Fondo Fiduciario destinado a atender las importaciones de gas.

Para mayor información comunicarse al
Centro de Atención Telefónica 0810 - 555 - 0427.

